

NORMATIVA

Universidad Europea Miguel de Cervantes

REGLAMENTO 10/2022, de 17 de junio,

DE HONORES Y DISTINCIONES



Universidad Europea
Miguel de Cervantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en su artículo 8, establecen los distintos honores y distinciones que puede otorgar. Dichos honores y distinciones de la Universidad son de tres tipos: Doctorado Honoris Causa, la Medalla y la Placa.

El objeto del presente reglamento es regular la iniciativa y el procedimiento de concesión de los distintos honores y distinciones.

Asimismo, el Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción académica conferida por nuestra Universidad, y la investidura de dichos doctores uno de sus actos académicos más solemnes. Por otro lado, las más importantes universidades del mundo han tratado de preservar el carácter necesariamente excepcional de la concesión de los doctorados Honoris Causa y han desarrollado para ello las correspondientes normas.

Este es también el objetivo del presente reglamento, que trata de asegurar el prestigio de la máxima distinción académica de la Universidad estableciendo un procedimiento de concesión de los doctorados Honoris Causa acorde con lo que contemplan nuestras Normas de Organización y Funcionamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la iniciativa y el procedimiento de concesión de los distintos honores y distinciones de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Artículo 2. Definición y condiciones

Doctorado *Honoris Causa*. Es la máxima distinción académica de la UEMC que podrá otorgarse a aquellas personalidades que se hayan distinguido por su decisiva contribución en el ámbito científico, cultural, personal, profesional o social.

Medalla. Es la máxima distinción institucional otorgada a personas físicas o jurídicas en virtud de sus relevantes y extraordinarios méritos en los ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico.

Placa. Es el reconocimiento a personas físicas y jurídicas que hayan prestado destacados servicios a la comunidad universitaria de la UEMC.

Artículo 3. Doctorado *Honoris Causa*

1. Iniciativa

La propuesta para la concesión del grado de Doctor *Honoris Causa* podrá ser formulada por cualquier órgano colegiado de la UEMC

Las propuestas serán motivadas, justificando la idoneidad de los candidatos y deberán contener los documentos siguientes:

- a) Un *curriculum vitae* del candidato en el que se detalle su decisiva contribución en el en el ámbito científico, cultural, personal, profesional o social, así como sus sobresalientes aportaciones a la Sociedad.
- b) Las certificaciones que acrediten las propuestas del candidato por el órgano colegiado.
- c) Designación de padrino o madrina.
- d) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la propuesta y permitan una decisión razonada del Consejo Rector.

2. Desarrollo y terminación

Recibida la propuesta por el Rector, éste la remitirá al Consejo Rector para su aprobación, si procede. El acuerdo que adopte el Consejo Rector será estimatorio si alcanza los dos tercios de votos favorables del total de los emitidos.

3. Limitación de nombramientos Doctor *Honoris Causa*

Las propuestas de nombramiento de Doctor *Honoris Causa* deberán realizarse con criterios de prudencia y racionalidad académica. En todo caso, una vez nombrada una persona, la Facultad, Escuela o Instituto proponente no podrá realizar una nueva propuesta hasta transcurridos tres años académicos, salvo casos excepcionales que deberán ser adoptados por acuerdo del Consejo Rector.

4. Acreditación

El Rector, tras el acuerdo del Consejo Rector, expedirá un diploma de honor como documento acreditativo de la concesión del nombramiento de Doctor *Honoris Causa*.

5. Acto de investidura Doctor *Honoris Causa*

Atendiendo a las disponibilidades de calendario, el acto solemne de investidura de Doctor *Honoris Causa* se programará, si es posible, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que fue adoptado el acuerdo de reconocimiento.

El Rector, en representación de la comunidad universitaria, investirá con las solemnidades precisas a quienes hayan sido nombrados Doctor *Honoris Causa*.

El protocolo de dicha investidura se desarrollará de la manera siguiente:

- El Secretario General de la Universidad dará lectura al acuerdo del Consejo Rector por el que se concede la distinción de Doctor *Honoris Causa*.
- El Padrino o la Madrina pronunciará la *laudatio* del Doctor *Honoris Causa*, recogiendo los valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- Terminada la *laudatio*, se procederá a la toma de juramento del Doctor *Honoris Causa* y a la imposición de los correspondientes atributos doctorales.
- A continuación, el Doctor *Honoris Causa* procederá a dictar su lección magistral.

6. Registro y publicaciones

La relación de Doctores *Honoris Causa* de la Universidad deberá constar en un libro-registro, que estará custodiado por el Secretario General.

La Secretaría General conservará la *laudatio* del padrino o madrina y la lección magistral del Doctor *Honoris Causa*, que serán entregados antes del acto de investidura, y los publicará.

7. Publicidad

En un lugar visible de la Universidad se procederá a la colocación de un vitor que publicite, conmemore y recuerde al *Doctor Honoris Causa* y la fecha de su investidura.

Artículo 4. Medalla

1. Iniciativa

La propuesta para la concesión de la Medalla de la Universidad Europea Miguel de Cervantes solo podrá ser formulada por el Consejo Rector.

2. Contenido de la propuesta

Las propuestas serán motivadas, justificando la idoneidad de los candidatos y deberán contener los documentos siguientes:

- a) Un *currículum vitae* del candidato en el que se detallen sus relevantes y extraordinarios méritos en los ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico
- b) La certificación que acredite la propuesta del candidato por el órgano colegiado.
- c) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la propuesta y permitan una decisión razonada del Consejo de Administración.

3. Desarrollo y terminación

Recibida la propuesta por el Consejero Delegado, éste la remitirá al Consejo de Administración para su aprobación, si procede. El acuerdo que adopte el Consejo de Administración será estimatorio si alcanza los dos tercios de votos favorables del total de los emitidos. La Secretaría General expedirá el diploma de honor acreditativo.

Artículo 5. Placa

1. Iniciativa

La propuesta para la concesión de la Placa de la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrá ser formulada por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

2. Contenido de la propuesta

Las propuestas serán motivadas, justificando la idoneidad de los candidatos y deberán contener los documentos siguientes:

- a) Un *currículum vitae* del candidato en el que se detalle los destacados servicios prestados a la comunidad universitaria de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.
- b) La certificación que acredite la propuesta del candidato por el órgano colegiado, si fuera el caso.
- c) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la propuesta y permitan una decisión razonada del Consejo de Administración.

3. Desarrollo y terminación

Recibida la propuesta por el Consejero Delegado, éste la remitirá al Consejo de Administración para su aprobación, si procede. El acuerdo que adopte el Consejo de Administración será estimatorio si alcanza los dos tercios de votos favorables del total de los emitidos. La Secretaría General expedirá el diploma de honor acreditativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Lenguaje no sexista: De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en el reglamento que este real decreto aprueba y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Segunda. Esta normativa está supeditada, en caso de contradicción, a la normativa de ámbito superior, nacional o autonómica, que esté vigente en el momento de aplicación, teniendo a su vez el carácter de supletoria en todo aquello no previsto por la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Una vez aprobado por acuerdo del Consejo Rector, este reglamento se publicará en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicándose la fecha de su aprobación y su numeración, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.